ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En el Salón de Sesiones, siendo las 13:20 horas del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de LA BARCA DE LA FLORIDA, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria al efecto mediante Resolución de la Presidencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, a la que concurren los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Alejandro López Valenzuela

VOCALES:

Don Andrés Francisco Rojas Téllez (PP)

Doña Antonia Lamela Carmona (PP)

Doña Beatriz Rodríguez Ocaña (PP)

Doña Carolina García Rojas (PSOE-A)

Don Florencio Román García de Veas (PSOE-A)

No asiste público a la sesión.

Todos ellos asistidos por mí, María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria-Interventora de la ELA, que doy fe del acto.

Con carácter previo por la Secretaría Intervención se explica que el motivo del retraso en el comienzo se debe a la dilación en la celebración de Junta Vecinal en Torrecera.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria que existe el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: *RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.*

Explica el Sr. Presidente que la urgencia se debe a que tras una reunión con el Delegado de Medio Ambiente sobre la licitación del servicio de recogida de residuos se les comunicó que había que firmar "sí o sí" un Convenio para formalizar la encomienda al Ayuntamiento matriz. El jueves por la tarde se introdujeron algunas modificaciones a dicho Convenio a propuesta de las ELA y se indicó que las encomiendas debían estar aprobadas en Junta. Vecinal como muy tarde este lunes 22/10/2018. Sometida la urgencia a votación se aprueba por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

SEGUNDO. *APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS GENERADOS EN LOS HOGARES, COMERCIOS Y EN LOS TÉRMINOS DEFINITORIOS Y COMPETENCIALES PREVISTOS EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y REFERIDO AL TERRITORIO Y VECINOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BARCA DE LA FLORIDA*

Se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Considerando el tenor del artículo 123.1.j) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencia propia de las entidades locales autónomas la recogida de residuos.

Considerando que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y en los términos definitorios y competenciales previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y referido al territorio y vecinos de esta Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de encomienda a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA por el que se establecen las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo tenor es el que sigue:

En Jerez, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez

DILIGENCIA: *Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

Y de otra, el Sr. D. ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de LA BARCA DE LA FLORIDA.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia:

EXPONEN

1. Que el municipio de Jerez, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26, ostenta la competencia para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6 establece, entre las competencias de los municipios, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

3. Por otra parte, el artículo 123.1.j) de la misma Ley de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de las entidades locales autónomas la recogida de residuos.

4. El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

5. El artículo 5.4 del Estatuto Regulador de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de las Frontera y las Entidades Locales Autónomas de El Torno, Estella del Marqués, Guadalcacín, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torrecera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 23/09/2014, dispone: "En tanto las ELA no dispongan de los medios materiales y personales para la prestación de servicios en el marco algunas de las competencias propias, o concurra cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que impida su prestación, los servicios obligatorios serán prestados por el Ayuntamiento hasta el cese de la circunstancia que concurra. Para ello,

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

es precisa, petición previa expresa presentada por las ELA ante el Ayuntamiento en forma de acuerdo, adoptado por el órgano de gobierno competente de la misma, que deberá contener la compensación económica que corresponda al Ayuntamiento en relación con el coste efectivo de la prestación del servicio. Se podrán firmar Convenios de encomienda de gestión para el ejercicio de tales competencias o servicios obligatorios".

Es intención de la Entidad Local Autónoma de LA BARCA DE LA FLORIDA, conforme a lo prevenido en el expositivo anterior, encomendar al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos cuya competencia corresponde a los municipios en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativa concordante, sin perjuicio de la competencia asignada a las ELAs por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. De conformidad con lo establecido en el referido artículo 5.4 del estatuto regulador y artículo 11.3 de la Ley 40/2015, la encomienda de gestión se formalizará a través del oportuno convenio.

   Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

2. Los servicios a prestar por el Ayuntamiento de Jerez en aplicación de lo establecido en el apartado anterior comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encomiendan al Ayuntamiento

Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y en los términos definitorios y competenciales previstos en la Ley 22/2011,

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y referido al territorio y vecinos de esta ELA, que llevará a cabo el Ayuntamiento dentro del servicio integral de gestión de residuos en la forma de gestión que determine.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Cuarta.- Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma.

Quinta.- Obligaciones de las partes

1. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de los servicios objeto del presente convenio a través del modo de gestión que decida.

2. En particular, la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA encomienda la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos al Ayuntamiento de Jerez, rigiéndose además su prestación por los pliegos de prescripciones técnicas particulares y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueben por Junta de Gobierno Local para la prestación del servicio de gestión integral de residuo en este municipio.

3. La Entidad Local Autónoma podrá participar en la buena marcha de los servicios en su correspondiente territorio, trasladando al ayuntamiento las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés general de su ciudadanía.

   A dicho efecto se constituye una Comisión conjunta permanente de seguimiento de la encomienda de gestión del servicio, entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELA, de composición paritaria, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la encomienda, resolver dudas que se planteen sobre la aplicación e interpretación de este Convenio y, en su caso, presentar propuestas conjuntas para su aprobación por los órganos de gobierno de ambas Entidades. Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas por el Secretario General del Ayuntamiento, pudiendo tener participación con voz, pero sin voto, el/la Secretario/a-Interventor/a de la. ELA y el del

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez — Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

Ayuntamiento. La Comisión celebrará sesión como mínimo una vez al año, y tantas veces como se convoque a instancia de la ELA o del Ayuntamiento de Jerez

Sexta.- Régimen económico y financiero.

Comoquiera que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos se financia mediante la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, aprobada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el coste del servicio prestado en la ELA será financiado a través de la misma, es decir, mediante las cuotas de la referida tasa liquidadas y recaudadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a los sujetos pasivos beneficiarios del servicio prestado en el territorio de la ELA, ingreso que formará parte del presupuesto y tesorería municipal, entendiéndose que el coste del servicio es equivalente al importe total de los derechos liquidados por dicha tasa.

Séptima.- Vigencia.

1. El presente Convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma, y suscritos por la Alcaldesa y el /la Presidente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

2. La entrada en vigor coincidirá con la fecha de formalización del contrato de servicios a suscribir por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

3. El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años a contar desde la fecha de suscripción del contrato de servicios referido en la cláusula quinta, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Esta denuncia se realizará inexcusablemente con, al menos, seis meses de antelación a la efectividad de la misma, renunciando las partes a adoptar acciones de reclamación contra el denunciante siempre que la denuncia sean ejercida en los términos legales de tiempo y forma.

4. No obstante lo anterior, una vez vencido el referido plazo de vigencia del presente convenio, podrá prorrogarse por ambas partes, de forma expresa, requiriendo a dicho efecto una comunicación previa por la parte que inste la prórroga, al menos tres meses antes de la referida fecha del vencimiento.

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

TERCERO: Facultar ampliamente al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma para la firma del correspondiente convenio de encomienda con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como para adoptar las decisiones y actos administrativos que sean precisos en ejecución del presente acuerdo y seguimiento de la encomienda acordada."

Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que él no tenido acceso al pliego de condiciones de la licitación del servicio de recogida de residuos por parte del Ayuntamiento de Jerez. Expone que tiene seria de dudas acerca de por qué él no lo puede ver cuando el Delegado de Medio Ambiente sí que lo conoce. Tanto él como cualquiera de sus Vocales de la Junta Vecinal tienen la misma legitimación democrática que el Delegado de Medio Ambiente y por tanto no entiende por qué ellos no pueden ver el pliego. El problema es que el convenio que se trata de aprobar se remite al pliego y el pliego no se conoce, ni tampoco se asegura que no se va a subir la tasa de basura a los vecinos. No se sabe si en ese pliego la prestación del servicio se contempla para los vecinos de La Barca en las mismas condiciones que para los vecinos de Jerez. Con base en ello el Presidente anuncia que quiere introducir una serie de enmiendas al acuerdo que se tae a aprobación.

Con carácter previo, con autorización de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Secretaria Interventora y señala a los presentes que el texto que se trae es el texto que se trasladó en una reunión a los Presidentes y que en el mismo, el jueves por la tarde, se introdujeron modificaciones a propuesta de los Presidentes de las ELA, siendo dicho texto definitivo consensuado el que se ha sometido a aprobación y firma por parte de otras ELA.

El Sr. Presidente reitera su manifestación sobre introducir enmiendas al texto. La Sra. Secretaria interventora hace constar que no dispone del texto de tales enmiendas y solicita que se le pase el texto definitivo del acuerdo en formato telemático para su transcripción literal.

Las enmiendas que expone el Sr. Presidente son las siguientes:

1. Que el convenio recoja que no va a haber repercusión de ninguna subida contra los ciudadanos de La Barca
2. Que el convenio recoja que la prestación del servicio de limpieza se asegure a los vecinos de La Barca en las mismas condiciones en que se presta en otras ELA.
3. Que se traspasen los datos de La barca sobre la prestación del servicio para que la Entidad pueda hacer su propio estudio de costes en orden a la gestión directa del servicio y que en el Convenio se recoja que este traspaso de datos se tiene que materializar en un plazo máximo de dos meses.
4. Que la vigencia del convenio se limite a un año prorrogable año a año.

DILIGENCIA: *Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez — Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	22/05/2019

BV1K29M065I23B2

5. Que en el Convenio se recoja que la tasa del servicio se aprueba por La Barca dentro de un estudio económico financiero.
6. Que el plazo para ejercer la denuncia del Convenio sea de tres meses y no de seis meses.
7. Finalmente informa que el Delegado de Medio ambiente le comunicó verbalmente que el importe que se recauda por la tasa de basura en La Barca es de aproximadamente unos 364.000 euros y que con ese dinero perfectamente La Barca puede llevar el servicio.

A petición propia la Secretaria Interventora interviene para hacer una aclaración que es la siguiente:

La posibilidad de que la Entidad puede llevar por sí misma el servicio de recogida de residuos es una posibilidad que se contempla en la LAULA y que exige la tramitación del correspondiente expediente que incluye la aprobación de la tasa fiscal por la prestación del servicio. Ahora bien, a día de hoy la realidad es que no existe aprobada dicha tasa (cualquier vecino de La Barca que quiera conocer hoy lo que se paga por la basura no puede sino consultar la ordenanza de Jerez publicada en el BOP) ni existe aprobado el expediente de gestión directa del servicio por parte de la ELA, de modo que lo que se plantea es la encomienda del servicio al Ayuntamiento matriz. Conviene aclarar que el convenio que se trae a aprobación es el instrumento que regula las condiciones de la encomienda al Ayuntamiento matriz y no otras cuestiones ajenas a esa relación.

El Sr. Román toma la palabra y pregunta si las peticiones de la Entidad se han puesto en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente. Responde el Presidente afirmativamente y explica que lo que hay es un acuerdo verbal.

La Sra. García manifiesta que la Entidad a estas alturas va tarde con sus peticiones acerca de la gestión del servicio que lo cierto y fijo es que a día de hoy el servicio no se puede prestar por la Entidad y que hasta que eso no sea factible hay que dar una solución para que los vecinos sigan recibiendo el servicio de recogida de basura.

Contesta el Presidente que ellos quieren llevar el servicio directamente pero que no cuentan con los datos, que se envió un escrito el día 28/06/2018 pero que no han recibido respuesta hasta ahora. Añade que en el caso de la prestación del servicio de agua en baja y alcantarillado no hubo encomienda al Ayuntamiento matriz y que en cambio el servicio se presta por el Ayuntamiento matriz. Hay que denunciar que el texto del Convenio no se les ha pasado al a ELA con antelación suficiente para estudiarlo y consensuarlo.

Replica la Sra. García que se corre el riesgo de que con la basura ocurra igual con el agua, que pasen los años y no se termine de prestar el servicio por la Entidad y que como cabe

DILIGENCIA: *Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

la posibilidad de denunciar la encomienda no ve el problema para que se apruebe la encomienda hoy y cuando sea se denuncie y se preste el servicio directamente por la ELA.

Contesta el Presidente, que no es lo mismo. Que en este caso estamos ante un contrato de servicios y que por eso exigen que se firme la encomienda. El contrato de Jerez se va regir por un pliego que el Delegado de Medio Ambiente pero que a él, que tiene la misma legitimidad democrática que el Delegado, no le han permitido ver y que no se ha contado con la ELA para redactar esos pliegos.

Seguidamente interviene el Sr. Rojas y manifiesta que sin los datos pertinentes la Entidad no está en condiciones de decidir si pueden o no pueden llevar el servicio de recogida de basura.

La Sra. García pide que se le mantenga informada puntualmente acerca de ese estudio de viabilidad que se pretende hacer.

No se producen más intervenciones y se somete a votación el acuerdo con las enmiendas propuestas cuyo tenor es el que sigue (conforme a documento proporcionado en formato telemático):

PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA VECINAL

Considerando el tenor del artículo 123.1.j) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencia propia de las entidades locales autónomas la recogida de residuos.

Considerando que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y en los términos definitorios y competenciales previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y referido al territorio y vecinos de esta Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de encomienda a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA por el que se establecen las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA de la

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez — Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo tenor es el que sigue:

En Jerez, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez

Y de otra, el Sr. D. ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de LA BARCA DE LA FLORIDA.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia:

EXPONEN

7. Que el municipio de Jerez, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26, ostenta la competencia para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

8. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6 establece, entre las competencias de los municipios, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

9. Por otra parte, el artículo 123.1.j) de la misma Ley de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de las entidades locales autónomas la recogida de residuos.

10. El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

11. El artículo 5.4 del Estatuto Regulador de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de las Frontera y las Entidades Locales Autónomas de El Torno, Estella del Marqués, Guadalcacín, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torrecera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 23/09/2014, dispone: "En tanto las ELA no dispongan de los medios materiales y personales para la prestación de servicios en el marco algunas de las competencias propias, o concurra cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que impida su prestación, los servicios obligatorios serán prestados por el Ayuntamiento hasta el cese de la circunstancia que concurra. Para ello, es precisa, petición previa expresa presentada por las ELA ante el Ayuntamiento en forma de acuerdo, adoptado por el órgano de gobierno competente de la misma, que deberá contener la compensación económica que corresponda al Ayuntamiento en relación con el coste efectivo de la prestación del servicio. Se podrán firmar Convenios de encomienda de gestión para el ejercicio de tales competencias o servicios obligatorios".

Es intención de la Entidad Local Autónoma de LA BARCA DE LA FLORIDA, conforme a lo prevenido en el expositivo anterior, encomendar al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos cuya competencia corresponde a los municipios en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativa concordante, sin perjuicio de la competencia asignada a las ELAs por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

12. De conformidad con lo establecido en el referido artículo 5.4 del estatuto regulador y artículo 11.3 de la Ley 40/2015, la encomienda de gestión se formalizará a través del oportuno convenio.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

DILIGENCIA: *Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

2. Los servicios a prestar por el Ayuntamiento de Jerez en aplicación de lo establecido en el apartado anterior comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encomiendan al Ayuntamiento

Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y en los términos definitorios y competenciales previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y referido al territorio y vecinos de esta ELA, que llevará a cabo el Ayuntamiento dentro del servicio integral de gestión de residuos en la forma de gestión que determine.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Cuarta.- Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma.

Quinta.- Obligaciones de las partes

DILIGENCIA: *Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez — Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

4. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de los servicios objeto del presente convenio a través del modo de gestión que decida.

5. En particular, la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA encomienda la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos al Ayuntamiento de Jerez, rigiéndose además su prestación por los pliegos de prescripciones técnicas particulares y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueben por Junta de Gobierno Local para la prestación del servicio de gestión integral de residuo en este municipio.

6. La Entidad Local Autónoma podrá participar en la buena marcha de los servicios en su correspondiente territorio, trasladando al ayuntamiento las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés general de su ciudadanía.

7. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el plazo de DOS MESES a partir de la formalización de esta encomienda, deberá facilitar a esta ELA , los datos referidos a los contribuyentes de esta Entidad y su zona de influencia, que tributen por esta tasa municipal

A dicho efecto se constituye una Comisión conjunta permanente de seguimiento de la encomienda de gestión del servicio, entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELA, de composición paritaria, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la encomienda, resolver dudas que se planteen sobre la aplicación e interpretación de este Convenio y, en su caso, presentar propuestas conjuntas para su aprobación por los órganos de gobierno de ambas Entidades. Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas por el Secretario General del Ayuntamiento, pudiendo tener participación con voz, pero sin voto, el/la Secretario/a-Interventor/a de la. ELA y el del Ayuntamiento. La Comisión celebrará sesión como mínimo una vez al año, y tantas veces como se convoque a instancia de la ELA o del Ayuntamiento de Jerez

Sexta.- Régimen económico y financiero.

Comoquiera que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos se financia mediante la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, aprobada por la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, el coste del servicio prestado en la ELA será financiado a través de la misma, es decir, mediante las cuotas de la referida tasa liquidadas y recaudadas por

__DILIGENCIA__: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo : Mª de la Paz Sánchez Manzano

Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a los sujetos pasivos beneficiarios del servicio prestado en el territorio de la ELA, ingreso que formará parte del presupuesto y tesorería municipal, entendiéndose que el coste del servicio es equivalente al importe total de los derechos liquidados por dicha tasa.

Séptima.- Vigencia.

5. El presente Convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma, y suscritos por la Alcaldesa y el /la Presidente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

6. La entrada en vigor coincidirá con la fecha de formalización del contrato de servicios a suscribir por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

7. El presente Convenio tendrá una vigencia anual, que se prorrogará de forma automática anualmente por el mismo periodo, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de servicios referido en la cláusula quinta, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Esta denuncia se realizará inexcusablemente con, al menos, TRES MESES de antelación a la efectividad de la misma, renunciando las partes a adoptar acciones de reclamación contra el denunciante siempre que la denuncia sean ejercida en los términos legales de tiempo y forma. En el supuesto que la parte denunciante sea la ELA, ésta quedaría exenta de cualquier indemnización que pudiera reclamar la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos, al igual que los contribuyentes de la Entidad.

8. No obstante lo anterior, una vez vencido el referido plazo de vigencia del presente convenio, podrá prorrogarse por ambas partes, de forma expresa, requiriendo a dicho efecto una comunicación previa por la parte que inste la prórroga, al menos tres meses antes de la referida fecha del vencimiento.

TERCERO: Facultar ampliamente al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma para la firma del correspondiente convenio de encomienda con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como para adoptar las decisiones y actos administrativos que sean precisos en ejecución del presente acuerdo y seguimiento de la encomienda acordada.

El acuerdo trascrito resulta ser aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor del Presidente y los tres Vocales del PP y la abstención de los dos Vocales del PSOE.

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS | FECHA | 22/05/2019
BV1K29M065I23B2

El Presidente interviene y manifiesta que quiere dejar clara su intención de gestionar el servicio de recogida de basura y que lo que quiere es la encomienda provisional o temporal del servicio al Ayuntamiento matriz igual que en el caso del servicio de agua en baja y alcantarillado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las trece horas y cuarenta minutos de la que se extiende el presente Acta para la debida constancia, de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación, DOY FE.

***DILIGENCIA**: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 22/10/2018, ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2018.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Código Cifrado de Verificación: BV1K29M065I23B2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	22/05/2019

BV1K29M065I23B2